



Tunja, 30 de julio de 2026

Doctor:

JORGE MARIO IBÁÑEZ

Secretario de Contratación
Gobernación de Boyacá

Asunto: Respuesta a Observaciones al pliego definitivo dentro del proceso No. CM-GB-010-2026

Ref. INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES CRUCE RUTA 6209 (SOTE), CRUCE RUTA 5502 (LA BOMBA) Y PASO URBANO POR EL MUNICIPIO DE CÓMBITA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Respetado Doctor Ibáñez

En atención a las observaciones presentadas por los posibles oferentes, se remite respuesta para dar continuidad con el proceso:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS

Respecto a la experiencia solicitada en el numeral 10.1.3. Solicitamos por favor incluir como válida la experiencia en Infraestructura Eléctrica asociada a VIAS URBANAS. Teniendo en cuenta que lo más común es que la infraestructura eléctrica se encuentre asociada a este tipo de vías.

RESPUESTA

No se acepta la observación. Se aclara al observante que la experiencia exigida en el numeral 10.1.3 fue definida de acuerdo con el alcance técnico del objeto contractual y el principio de planeación, buscando garantizar que el contratista cuente con experiencia específica en proyectos de infraestructura eléctrica asociados a la red vial objeto de la presente contratación.

En ese sentido, únicamente será válida la experiencia acreditada en proyectos de INTERVENTORIA A PROYECTOS infraestructura eléctrica asociada a vías primarias o secundarias, por cuanto dichas intervenciones presentan condiciones técnicas,



operativas y de coordinación propias de este tipo de infraestructura de transporte, las cuales difieren de aquellas desarrolladas en vías urbanas.

La Entidad considera que la exigencia establecida es objetiva, proporcional y guarda relación directa con las características y complejidad del proyecto, razón por la cual no resulta procedente ampliar el requisito para incluir experiencia ejecutada en infraestructura eléctrica asociada a vías urbanas. En consecuencia, se mantiene el requisito previsto en los documentos del proceso.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS

1. TENIENDO EN CUENTA QUE LA EXPERIENCIA GENERAL DE LA ACTIVIDAD 1.9 DE LA MATRIZ 1 EXPERIENCIA ES:

"INTERVENTORIA A PROYECTOS DE INSTALACION O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA E LECTRICA ASOCIADA A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE."

POR TANTO, PARA CUMPLIR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA **ACTIVIDAD SECUNDARIA (1)** DEL NUMERAL 10.1.3 DEL DOCUMENTO BASE SE PUEDE APORTAR E XPERIENCIA EN **INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA ASOCIADA A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE VÍAS TERCIARIA S**, ¿ES CORRECTO?

LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE EL NOMBRE DE LA ACTIVIDAD 1.9 DE LA MATRIZ 1 EXPERIENCIA INDICA:

"1.9. INTERVENTORIA A PROYECTOS DE INSTALACION O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTUR A ELECTRICA ASOCIADA A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS."

SIN EMBARGO, ESTE NOMBRE SÓLO INDICA EN CUALES CASOS APLICA LA EXPERIENCIA, PERO NO CORRESPONDE A LA EXPERIENCIA REQUERIDA, POR TANTO, SÍ BIEN EN EL NOMBRE DE LA ACTIVIDAD MENCIONA **VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS**, LA EXPERIENCIA APORTADA PUEDE SER EN **VÍAS TERCIARIAS**.

2. EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE A DILIGENCIAR EN EL FORMATO 9 ES: UN (1) DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, UN (1) RESIDENTE DE INTERVENTORÍA Y UN (1) I NGENIERO ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS, ¿ES CORRECTO?

3. SE SOLICITA PROPORCIONAR EL FORMULARIO 1 PRESUPUESTO CON LOS COSTOS ASOCIADOS A LA INTERVENTORÍA PARA PODER ANALIZAR DICHO ASPECTO DEL PROYECTO Y VER SU VIABILIDAD ECONÓMICA, PUES EN LOS DOCUMENTOS CARGADOS NO ESTÁ EL PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LA INTERVENTORÍA.

4. PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA, LOS SALARIOS FACTOR MULTIPLICADOR Y VALORES UNITARIOS DE OTROS COSTOS DIRECTOS, ¿SE PUEDEN



MODIFICAR LOS VALORES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD, O HAY LÍMITES MÁXIMOS O MÍNIMOS O VALORES INMODIFICABLES?

RESPUESTA

1. La Entidad aclara que, para acreditar la experiencia específica correspondiente a la actividad secundaria (1) del numeral 10.1.3 del Documento Base, únicamente será válida la experiencia en interventoría a proyectos de infraestructura eléctrica asociada a la infraestructura de transporte en vías primarias o secundarias.

En consecuencia, no será aceptada la experiencia ejecutada en proyectos asociados a vías terciarias, toda vez que esta no corresponde al alcance técnico definido para el presente proceso de selección ni satisface el requisito específico establecido en los documentos del proceso.

2. Se aclara al observante que el personal clave evaluable que debe diligenciarse en el Formato 9 corresponde a un (1) Director de Interventoría, un (1) Residente de Interventoría y un (1) Ingeniero Especialista en Pavimentos, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico No. 1 y en el Documento Base del presente proceso de selección.
3. 4. Se aclara al observante que la oferta económica deberá presentarse mediante el diligenciamiento del Formulario 1 - Global, conforme a lo establecido en los documentos del proceso. En consecuencia, el proponente deberá elaborar y presentar su oferta económica utilizando dicho formulario, condición que obedece a presentar una propuesta que contempla todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra, los riesgos y la administración de estos. Por ende, el valor ofertado incurrirá en todos los costos Remuneración personal (según requisitos de profesionales y porcentaje de dedicación), Insumos- Herramientas, Gastos de Administración, Utilidades y Gastos Contingentes. La forma de pago se indica en el documento técnico.



4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EDK SAS

1. Respecto del requisito de experiencia exigido para la acreditación de la experiencia numeral *10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*, al revisar el pliego de condiciones, específicamente el numeral 10.1.2 *CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE* se observa que la Entidad exige acreditar experiencia en:

- Experiencia General: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.
- 10.1.3. INTERVENTORIA A PROYECTOS DE INSTALACION O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA ASOCIADA A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS, Actividad Secundaria (1): \$126.007.674,25.
- 10.1.4. INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O MANTENIMIENTO O REHABILITACION DE OBRAS DE DRENAJE ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, Actividad Secundaria (2) \$3.363.872.648,28.

Entendemos que las actividades de los numerales 10.1.3 y 10.1.4 corresponden a las Actividades Secundarias (1) y (2), que dichos valores corresponden al monto de cada actividad y que el proponente debe acreditar el porcentaje definido por la Entidad para cada una de ellas (50%). Bajo esta interpretación, para la Actividad Secundaria (1) sería necesario acreditar \$63.003.837, mientras que para la Actividad Secundaria (2) debería acreditarse \$1.681.936.324.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la Entidad confirmar si esta interpretación corresponde a la intención del pliego.

Ahora bien, en caso de ser correcta, consideramos que el requisito establecido para la Actividad Secundaria (2) resulta desproporcionado, toda vez que el valor base fijado para acreditar dicha experiencia (\$3.363.872.648,28) supera ampliamente el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, el cual

asciende a \$1.334.606.934,92, circunstancia que evidencia una evidente desproporción entre la magnitud del contrato a celebrar y la experiencia exigida. Esta situación puede restringir injustificadamente la participación de posibles oferentes que cuentan con experiencia suficiente para ejecutar el objeto contractual, afectando los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y proporcionalidad que orientan la contratación estatal.

En ese sentido, respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y ajustar el valor exigido para la acreditación de la Actividad Secundaria (2), de manera que guarde correspondencia con el presupuesto oficial del proceso y con la complejidad real del objeto contractual, garantizando así la participación efectiva de un mayor número de oferentes sin sacrificar la idoneidad técnica requerida.

RESPUESTA

Se aclara al observante que su interpretación es correcta, en el sentido de que los valores establecidos para las actividades secundarias corresponden al monto de experiencia exigido para cada una de ellas, tomando como referencia el proceso de contratación de obra objeto de la interventoría.

Sobre dichos valores deberá acreditarse el porcentaje mínimo previsto en los documentos del proceso, de conformidad con el porcentaje establecido en el pliego de condiciones para cada actividad secundaria. En consecuencia, la



acreditación de la experiencia deberá corresponder al valor y porcentaje definido para cada componente, garantizando la relación directa con las actividades que serán objeto de seguimiento y control durante la ejecución contractual. No obstante, no se acepta la observación, toda vez que la experiencia requerida fue definida con fundamento en las necesidades de la Entidad, el alcance técnico del proyecto objeto de la presente interventoría y la matriz de experiencia elaborada para el proceso de selección. En ese sentido, los requisitos de experiencia específica fueron estructurados con el propósito de garantizar que el futuro contratista cuente con la capacidad técnica y la idoneidad necesarias para desarrollar las actividades objeto de la interventoría.

En consecuencia, los montos exigidos para la acreditación de la experiencia específica resultan objetivos, proporcionales y acordes con la complejidad, características y magnitud de las actividades que serán objeto de seguimiento y control durante la ejecución contractual, así como con la matriz de experiencia definida por la Entidad, razón por la cual no se considera procedente su modificación. Por lo anterior, se mantienen las condiciones establecidas en el Documento Base, el Anexo Técnico y sus demás documentos complementarios.

2. Respecto al presupuesto oficial, una vez revisados los documentos publicados dentro del presente proceso de contratación, se evidencia que fue incorporado un documento denominado "Presupuesto General", el cual corresponde al presupuesto de la obra objeto de interventoría y, al final del mismo, únicamente se relaciona el valor global establecido para la interventoría.

No obstante, dentro de los documentos del proceso no se encuentra publicado el presupuesto desagregado de la interventoría, es decir, el detalle de los costos, dedicaciones, personal, gastos directos, indirectos y demás componentes que sirvieron de base para determinar el presupuesto oficial del presente proceso.

La publicación de esta información resulta necesaria para que los interesados puedan verificar la adecuada estructuración económica del proceso y elaborar sus ofertas sobre criterios objetivos, con pleno conocimiento de los componentes considerados por la Entidad para la determinación del presupuesto oficial, garantizando así los principios de transparencia, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la Entidad publicar el presupuesto desagregado de la interventoría, incluyendo el detalle de los costos que soportan el valor oficial del proceso, con el fin de brindar claridad a todos los interesados, permitir la correcta estructuración de las propuestas económicas y evitar interpretaciones o estimaciones que puedan afectar la elaboración de las ofertas.

RESPUESTA

Se aclara al observante que la oferta económica deberá presentarse mediante el diligenciamiento del Formulario 1 - Global, conforme a lo establecido en los documentos del proceso. En consecuencia, el proponente deberá elaborar y presentar su oferta económica utilizando dicho formulario, condición que obedece a presentar una propuesta que contempla todos los costos directos e indirectos



para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra, los riesgos y la administración de estos. Por ende, el valor ofertado incurrirá en todos los costos Remuneración personal (según requisitos de profesionales y porcentaje de dedicación), Insumos- Herramientas, Gastos de Administración, Utilidades y Gastos Contingentes. La forma de pago se indica en el documento técnico.

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HMV SOLUCIONES

1. **OBSERVACION 1:** En atención al prepliego publicado dentro del proceso contractual en referencia, respetuosamente solicitamos a la Entidad **aclarar si el factor multiplicador definido en los documentos del proceso puede ser modificado por los proponentes**, o si este debe asumirse de manera fija, invariable y conforme a lo establecido en el Documento base.

Dado que el **factor multiplicador constituye un elemento directamente relacionado con la estructura de costos, la formulación económica y los criterios de comparación entre ofertas**, es fundamental conocer si la Entidad:

- a) **Permite ajustar o modificar el factor multiplicador** por parte de los oferentes; o
- b) Si dicho factor **debe mantenerse exactamente como está establecido**, sin alteraciones, por tratarse de un parámetro institucional, técnico o metodológico definido por la Entidad.

Agradecemos confirmar esta condición, con el fin de garantizar la uniformidad en la presentación de las ofertas, la adecuada interpretación del pliego y el debido cumplimiento del principio de transparencia y selección objetiva, conforme a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

2. **OBSERVACION 2:** Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar acerca de los Valores unitarios – límites de modificación. Adicionalmente, solicitamos a la Entidad indicar si, en este proceso, los **valores unitarios** contemplados:

- ¿Poseen un **porcentaje mínimo y máximo** para ser modificados por los oferentes?
- ¿O los proponentes cuentan con **libertad plena** para ajustar dichos valores unitarios, siempre que se mantenga la estructura general requerida por el pliego?

Esta aclaración resulta relevante para asegurar la **uniformidad y comparabilidad de las ofertas**, y evitar interpretaciones divergentes frente a la flexibilidad de los precios unitarios.

3. **OBSERVACION 3:** Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar acerca de los Porcentajes de dedicación del personal profesional. En los prepliegos se observa que se han establecido porcentajes de dedicación específicos para los distintos perfiles profesionales requeridos. En virtud de ello, solicitamos confirmar:

¿Estos porcentajes de dedicación pueden ser modificados por los proponentes en la oferta?

O, por el contrario, ¿deben asumirse como parámetros fijos e invariables, obligatorios para todos los oferentes?

Agradecemos precisión, teniendo en cuenta que dicho porcentaje impacta directamente la programación del recurso humano, la construcción del precio y la distribución real de las actividades dentro del contrato.

4. **OBSERVACION 4:** Solicitamos a la entidad la publicación del presupuesto oficial del presente proceso. EL publicado por la entidad es el presupuesto de obra.



RESPUESTA

El presupuesto y la forma de pago del presente proceso es por PRECIO GLOBAL, condición que obedece a presentar una propuesta que contempla todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra, los riesgos y la administración de estos. Por ende, el valor ofertado incurrirá en todos los costos Remuneración personal (según requisitos de profesionales y porcentaje de dedicación), Insumos- Herramientas, Gastos de Administración, Utilidades y Gastos Contingentes. La forma de pago se indica en el documento técnico. Ahora bien, dentro de los documentos del proceso se encuentra publicado el **formulario 1 – GLOBAL** en el cual podrán presentar su propuesta económica

Se aclara al observante que los porcentajes de dedicación del personal establecidos en los documentos del proceso corresponden a valores fijos e inmodificables, definidos de acuerdo con las necesidades técnicas, administrativas y operativas requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual. En consecuencia, dichos porcentajes deberán ser considerados por los oferentes dentro de la estructuración de sus propuestas económicas, garantizando la disponibilidad y participación efectiva del personal durante las etapas previstas del contrato. Por lo anterior, no se acepta la observación presentada, toda vez que la dedicación establecida responde a la planeación realizada por la Entidad y se encuentra acorde con el alcance, complejidad y requerimientos del proyecto objeto de interventoría.

5. **OBSERVACION 5:** Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y precisar el alcance de la experiencia exigida en el numeral 10.1.3. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA ASOCIADA A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS, toda vez que la limitación exclusiva a vías primarias o secundarias podría resultar restrictiva frente a la naturaleza técnica de las actividades objeto de la contratación.

Lo anterior considerando que, de acuerdo con los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente, los requisitos habilitantes de experiencia deben guardar relación con el objeto contractual, pero también deben responder a criterios de proporcionalidad, razonabilidad y promoción de la pluralidad de oferentes, permitiendo acreditar experiencia en actividades iguales o similares que demuestren la idoneidad técnica requerida. La experiencia corresponde al conocimiento adquirido por la ejecución de actividades equivalentes o similares al objeto a contratar y no necesariamente a un tipo específico de vía cuando las actividades técnicas son sustancialmente las mismas.

En ese sentido, la infraestructura eléctrica relacionada con sistemas de alumbrado público, redes de distribución, redes de baja tensión, acometidas, postes, transformadores, canalizaciones y demás componentes asociados, se desarrolla de manera predominante en vías urbanas, donde se concentran gran parte de los proyectos de instalación, ampliación, reposición y mantenimiento de infraestructura eléctrica.

Las redes de baja tensión corresponden al conjunto de conductores, equipos y elementos destinados a la distribución de energía eléctrica a tensiones inferiores a 1.000 V en



Secretaría de INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

corriente alterna, utilizadas para suministrar energía a usuarios finales, alumbrado público, semaforización y demás servicios urbanos.

Estas redes incluyen, entre otros elementos:

- Postes.
- Conductores eléctricos.
- Transformadores de distribución.
- Acometidas.
- Tableros eléctricos.
- Sistemas de iluminación pública.
- Canalizaciones y ducterías.

Las vías urbanas hacen parte de la infraestructura de transporte del país. De hecho, los Documentos Tipo de Colombia Compra Eficiente reconocen de manera independiente las obras de infraestructura vial urbana dentro de las categorías de infraestructura de transporte, evidenciando que este tipo de infraestructura forma parte integral del sector transporte.

Adicionalmente, de la revisión de los prepliegos publicados se evidencia que el proyecto corresponde a una intervención de baja complejidad técnica, toda vez que contempla actividades de instalación y/o mantenimiento de infraestructura eléctrica asociada a la infraestructura vial, sin involucrar sistemas especializados de transmisión, subestaciones eléctricas de alta tensión o tecnologías de complejidad superior.

En consecuencia, exigir experiencia exclusivamente en vías primarias o secundarias resulta desproporcionado frente al alcance real del objeto contractual, pues la capacidad técnica requerida puede ser acreditada plenamente mediante contratos de interventoría ejecutados sobre infraestructura eléctrica ubicada en vías urbanas, donde se desarrollan actividades equivalentes y en muchos casos bajo condiciones operativas más exigentes.

Limitar la experiencia únicamente a proyectos desarrollados en vías primarias o secundarias restringe injustificadamente la participación de firmas que han ejecutado interventorías de infraestructura eléctrica de igual o mayor complejidad en corredores urbanos, pese a que dichas actividades acreditan la misma capacidad técnica exigida para el objeto contractual.

Por lo anterior, solicitamos que el numeral 10.1.3 sea ajustado para permitir la acreditación de experiencia en:

"Interventoría a proyectos de instalación, mantenimiento correctivo, mantenimiento preventivo o ampliación de infraestructura eléctrica asociada a infraestructura de transporte en vías primarias, secundarias o urbanas."

Esta modificación mantiene la pertinencia técnica del requisito, garantiza la selección objetiva y promueve una mayor pluralidad de oferentes, en concordancia con los principios de proporcionalidad y libre concurrencia que orientan la contratación estatal y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

RESPUESTA

No se acepta la observación. Se aclara al observante que la experiencia exigida en el numeral 10.1.3 fue definida de acuerdo con el alcance técnico del objeto contractual y el principio de planeación, buscando garantizar que el contratista



cuenta con experiencia específica en proyectos de infraestructura eléctrica asociados a la red vial objeto de la presente contratación.

En ese sentido, únicamente será válida la experiencia acreditada en proyectos de INTERVENTORIA A PROYECTOS infraestructura eléctrica asociada a vías primarias o secundarias, por cuanto dichas intervenciones presentan condiciones técnicas, operativas y de coordinación propias de este tipo de infraestructura de transporte, las cuales difieren de aquellas desarrolladas en vías urbanas.

La Entidad considera que la exigencia establecida es objetiva, proporcional y guarda relación directa con las características y complejidad del proyecto, razón por la cual no resulta procedente ampliar el requisito para incluir experiencia ejecutada en infraestructura eléctrica asociada a vías urbanas.

En consecuencia, se mantiene el requisito previsto en los documentos del proceso.

6. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SITELSA SAS

La sociedad **SITELSA S.A.S.**, identificada con NIT **804.012.755-0**, representada legalmente por el señor **ALLAN HERLEY PINEDA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.095.797.674**, de manera atenta se permite presentar la siguiente observación al pliego de condiciones del proceso de la referencia.

Al revisar la documentación del proceso se evidencia que la Entidad ha publicado el presupuesto correspondiente a la ejecución de la obra objeto del proceso; sin embargo, no se encuentra publicado el presupuesto oficial de la interventoría debidamente desglosado, ni el análisis que soporta la estimación de los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio.

La ausencia de esta información dificulta la adecuada estructuración de la propuesta económica por parte de los oferentes, toda vez que no es posible identificar los criterios utilizados por la Entidad para determinar el presupuesto oficial de la interventoría, ni verificar si este contempla los recursos necesarios para cubrir el personal mínimo requerido, los costos operativos, administrativos, impuestos, prestaciones sociales, desplazamientos, equipos, ensayos, pólizas y demás obligaciones derivadas de la ejecución del contrato.

En consecuencia, la elaboración de una oferta económica técnicamente soportada y financieramente viable se ve limitada, pudiendo generar propuestas sustentadas en estimaciones subjetivas que no reflejen las condiciones reales del contrato, afectando la comparabilidad de las ofertas y el principio de selección objetiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar cuál es el criterio que deberá prevalecer para la estructuración de la oferta económica, específicamente indicando si:



Secretaría de INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

1. Publicar el presupuesto oficial de la interventoría debidamente desglosado, indicando como mínimo los costos directos, costos indirectos, administración, utilidad (cuando aplique), impuestos y demás componentes considerados para su determinación.
2. Publicar el análisis o estudio económico que soportó la elaboración del presupuesto oficial de la interventoría, incluyendo las dedicaciones, perfiles profesionales, tiempos de permanencia y demás variables utilizadas para su cálculo.
3. En caso de no existir un presupuesto desglosado, informar la metodología empleada por la Entidad para establecer el valor oficial del contrato de interventoría, con el fin de que todos los proponentes cuenten con información suficiente para estructurar sus ofertas en igualdad de condiciones.

RESPUESTA

El presupuesto y la forma de pago del presente proceso es por PRECIO GLOBAL, condición que obedece a presentar una propuesta que contempla todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra, los riesgos y la administración de estos. Por ende, el valor ofertado incurrirá en todos los costos Remuneración personal (según requisitos de profesionales y porcentaje de dedicación), Insumos- Herramientas, Gastos de Administración, Utilidades y Gastos Contingentes. La forma de pago se indica en el documento técnico. Ahora bien, dentro de los documentos del proceso se encuentra publicado el **formulario 1 – GLOBAL** en el cual podrán presentar su propuesta económica

Se aclara al observante que los porcentajes de dedicación del personal establecidos en los documentos del proceso corresponden a valores fijos e inmodificables, definidos de acuerdo con las necesidades técnicas, administrativas y operativas requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual. En consecuencia, dichos porcentajes deberán ser considerados por los oferentes dentro de la estructuración de sus propuestas económicas, garantizando la disponibilidad y participación efectiva del personal durante las etapas previstas del contrato. Por lo anterior, no se acepta la observación presentada, toda vez que la dedicación establecida responde a la planeación realizada por la Entidad y se encuentra acorde con el alcance, complejidad y requerimientos del proyecto objeto de interventoría.



Por otra parte, se solicita a la Entidad aclarar el alcance del requisito establecido en el numeral **10.1.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, específicamente para el:

ITEM 1.7 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O MANTENIMIENTO O REHABILITACION DE OBRAS DE DRENAJE ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

Al revisar el requisito de experiencia específica para dar cumplimiento a la misma, se observa que la Entidad exige que, por lo menos, uno de los contratos aportados corresponda a un proyecto cuyo valor represente un porcentaje determinado del **Presupuesto Oficial (PO)** del presente proceso. No obstante, el pliego de condiciones no precisa de manera expresa el criterio sobre el cual debe verificarse dicho porcentaje, generando incertidumbre respecto a su aplicación.

En ese sentido, no resulta claro si el porcentaje exigido debe calcularse con fundamento en:

- El valor del Presupuesto Oficial del contrato de obra correspondiente a la actividad objeto de acreditación.
- El valor del Presupuesto Oficial del contrato de interventoría del presente proceso.
- Algún otro criterio técnico definido por la Entidad.

La ausencia de esta precisión puede dar lugar a interpretaciones diferentes por parte de los interesados y, eventualmente, durante la etapa de evaluación de las ofertas, afectando la certeza sobre el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar de manera expresa cuál es la base sobre la cual debe calcularse el porcentaje exigido para la acreditación de la experiencia específica, indicando el criterio que será aplicado durante la verificación de las propuestas.

Las presentes observaciones se formulan con el fin de contribuir a la adecuada estructuración del proceso de selección, garantizando que todos los interesados cuenten con reglas claras, objetivas y uniformes para el cumplimiento de la oferta, en base de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y planeación que rigen la contratación estatal, evitando interpretaciones divergentes que puedan afectar la adecuada estructuración y evaluación de las ofertas.

RESPUESTA

Con respecto a la acreditación de experiencia en primera medida, de acuerdo los descrito por Colombia Compra Eficiente C-127-2024 y con el fin de dar claridad a la combinación y verificación de experiencia:

1. Problemas planteados

Usted realiza las siguientes preguntas:



“En un proceso de selección de concurso de méritos, específicamente para una interventoría de infraestructura de transporte, es viable, para un contrato con pluralidad de actividades con el que un oferente pretende acreditar la experiencia general del proceso, determinar el valor ejecutado por interventoría a las obras que cumplen con la experiencia requerida de conformidad con la matriz de experiencia, realizar regla de tres, tomando como valor total ejecutado el 100% del contrato de obra objeto de la interventoría, el porcentaje de obra ejecutada o actividades que si cumplen con la experiencia solicitada para finalmente determinar el valor de las actividades de interventoría que cumplen con las estipuladas en la matriz de experiencia?. ¿Es válido que la entidad, durante el proceso de evaluación realice cálculos con datos aportados por el oferente a fin de determinar el valor ejecutado por concepto de interventoría que cumplen con lo señalado en la matriz de experiencia? Por ejemplo, reglas de tres, ¿si se tienen todos los datos como valores ejecutados en los contratos de obra por ejemplo las actas de recibo del contrato de obra? ¿O que el oferente indique los porcentajes ejecutados? Para lo cual, se debería asumir que el valor de interventoría corresponde a un porcentaje del valor de la obra y que, a su vez, este porcentaje es igual para todas las actividades del contrato, es decir para las que cumplen con la matriz de experiencia y para las que no. ¿Es viable realizar esta operación en un contrato de interventoría que incluyó la interventoría a varios contratos de obra o proyectos de manera independiente? ¿Se puede hacer a un solo contrato con varias actividades? ¿Es obligación del oferente, presentar los respectivos documentos expedidos por la entidad contratante en donde se especifique el valor de la interventoría que cumple con el literal A del numeral 10.1.1 - CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del documento base en contratos con pluralidad de actividades? ¿Cuándo un solo contrato de interventoría presentado para acreditar la experiencia general incluye actividades que cumplen y otras que no con la matriz de experiencia es deber de la entidad descontar las que no cumplen? En caso que no se especifiquen los valores ejecutados por concepto de interventoría para cada actividad se debe requerir al oferente teniendo claro que al tener que presentar un documento adicional con dichos valores no se puede tener en cuenta el contrato para asignación de puntaje?”.

Respuesta

Conforme a la interpretación de las reglas generales del sistema de compras públicas, es importante destacar qué tratamiento debe otorgarse en la evaluación, a los supuestos en los que un proponente pretende cumplir el requisito de experiencia con contratos que involucraron la ejecución de pluralidad de actividades. En tal perspectiva, debe determinarse si la totalidad de las actividades ejecutadas son susceptibles de ser tenidas en cuenta para cumplir el requisito de experiencia establecido en la matriz 1. Esto considerando que puede que existan actividades que, sin perjuicio de que hayan sido efectivamente ejecutadas por el proponente, no correspondan materialmente con las actividades a las que se refieren los requisitos de experiencia exigibles en aplicación de la matriz 1, cuestión que debe ser tomada en cuenta para su valoración.



En ese sentido, de conformidad con el literal A del numeral 10.1.1 los contratos que sean aportados por un proponente deben dar cuenta de la ejecución de las actividades establecidas como requisitos de experiencia general y específica. Sin embargo, conforme a lo dicho en el párrafo precedente, cuando el contrato aportado para cumplir el requisito contiene actividades relacionadas con la experiencia exigida, y otras que no, la entidad debe fraccionar la evaluación de la experiencia a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito habilitante, empleando para tal fin los documentos soporte allegados por el proponente. Esta tesis fue expuesta por la Agencia en el Concepto 2201913000007824 del 21 de octubre de 2019, al cual se le dio alcance mediante el Concepto C-531 del 21 de agosto de 2020, expedido en relación con los "Documentos Tipo – Versión 2" de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, respecto al fraccionamiento de la valoración de la experiencia acreditada con contratos con pluralidad de actividades, regla que también es aplicable al documento tipo de concurso de méritos de interventoría de infraestructura de transporte.

En tales términos, se considera que la evaluación del requisito de experiencia, en los casos en los que esta se acredita con contratos que contienen pluralidad de actividades de las cuales solo algunas cumplen con el requisito de experiencia, debe hacerse únicamente respecto de las actividades que se ajustan al requisito de experiencia exigible según la matriz 1 y el literal A del numeral 10.1.1 del documento base. De otra parte, esta Agencia considera que el mismo razonamiento, según el cual la evaluación de la experiencia acreditada mediante un contrato con variadas actividades debe ser fraccionada en función de las actividades que sí se ajustan a las características de la experiencia exigida, es aplicable en lo relacionado a los requisitos de experiencia en términos de dimensionamiento.

Así las cosas, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente tiene una postura clara frente a la forma en que se acredita la experiencia cuando se ejecutan varias actividades y algunas de ellas no se relacionan con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia", por lo que se considera necesario y oportuno concretar dicha regla. Esto para determinar la conducta de las entidades ante estas circunstancias, y, por tanto, evitar confusiones o dobles interpretaciones en la aplicación del documento base.

Asimismo, es bueno señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones de los documentos tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, su uso no exime a las entidades estatales de utilizar la normatividad y la jurisprudencia que resulte aplicable al respectivo proceso de contratación. También, dicho pliego precisa que "[...] este documento tipo no aplica a las interventorías de los contratos de que trata la Ley 1508 de 2012, esto es, para las Asociaciones Público Privadas, debido a la naturaleza y especialidad de dichos contratos".

En todo caso, debe destacarse que, sin perjuicio de la competencia de esta Agencia para la expedición de documentos tipos otorgada por la Ley 2022 de 2020, son las



entidades estatales encargadas de aplicarlos quienes deben analizar el objeto que pretenden contratar, para determinar si el mismo es subsumible dentro de alguna actividad cobijada por un documento tipo, y si los certificados de experiencia allegados con las actividades ejecutadas por un proponente cumplen con lo establecido en la "Matriz 1 – Experiencia", ya sea de forma parcial o total. Al respecto, las especificaciones y particularidades del objeto a contratar, así como su relación de correspondencia con lo señalado en la matriz 1, indicarán si el certificado de experiencia cumple con lo establecido o, si es del caso, revisar si alguna(s) de las actividades ejecutadas debe(n) tenerse en cuenta por parte de la entidad.

Por lo demás, en los términos del numeral 3.8.1 del pliego, es necesario considerar las reglas de subsanabilidad del concurso de méritos. En consecuencia, "[...] Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente".

Dentro de este marco, la entidad contratante definirá en cada caso concreto lo atinente a la evaluación de las ofertas respecto a las hipótesis objeto de consulta. Al tratarse de un análisis que debe realizarse en el procedimiento contractual específico, la Agencia no puede definir un criterio universal y absoluto por vía consultiva, sino que brinda elementos de carácter general para que los partícipes del sistema de compras y contratación pública adopten la decisión que corresponda, lo cual es acorde con el principio de juridicidad. De esta manera, cada entidad definirá la forma de adelantar su gestión contractual, sin que sea atribución de Colombia Compra Eficiente validar sus actuaciones.

Se aclara que para la experiencia específica corresponde al 60% del valor PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación; el presente proceso de contratación es el de interventoría.

Ahora bien, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones para acreditación de experiencia combinada y los lineamientos establecidos en Colombia Compra Eficiente.

Es importante aclarar que, en los documentos tipo para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura, cuando se soliciten varias experiencias en virtud de la combinación de estas, para la acreditación de la experiencia exigida en las actividades secundarias, si la Entidad desagrega el valor de las actividades, la comprobación de la experiencia de los componentes que están supeditados a un porcentaje del presupuesto oficial se realizará de acuerdo con el valor de cada actividad secundaria. En este último caso, la Entidad Estatal indicará en este literal el valor



del presupuesto oficial que corresponde a cada uno, es decir, no es posible solicitar o acreditar experiencia para actividades accesorias en función de la totalidad del presupuesto oficial del proceso de concurso de méritos, en caso de que la Matriz 1 no estipule alguna condición especial que la entidad deba atender.

Dicho lo anterior, para acreditar la experiencia, el porcentaje del 50% debe calcularse respecto del valor del capítulo 3. **CONSTRUIR OBRAS DE DRENAJE Y ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN** del presupuesto oficial del contrato de obra; en cuantía proporcional al porcentaje total fijado para la interventoría que para este caso corresponde al 6,54%. Tenga en cuenta que el valor del capítulo asciende a la suma de \$3.363.872.648,28.

7. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR KALPA INGENIERIA SAS

3.

1. Se solicita a la entidad que en pro de la transparencia, a legalidad y evitar presuntos actos de corrupción en el presente proceso, se haga audiencia de adjudicación de forma virtual.
2. ¿La oferta económica debe ser presentada como un global o un presupuesto detallado?
3. El factor multiplicador (FM) en la oferta económica, ¿puede superar el FM definido por la entidad sin entrar en causal de rechazo de la oferta económica?
4. En la oferta económica ¿debe ser aportado el desglose del FM?
5. Respecto al valor unitario de personal y otros costos del presupuesto oficial, ¿Los valores unitarios tienen un límite mínimo? (Teniendo en cuenta que el valor de la oferta no superare el presupuesto oficial).
6. Se solicita a la entidad indicar que valores del formulario son inmodificables en la oferta económica.
7. ¿Cuáles son los impuestos, retenciones, estampillas que deben ser asumidos por la interventoría y cuáles son sus respectivos porcentajes de acuerdo con el certificado de impuestos utilizado por la entidad?
8. Se solicita que sea publicado el certificado de impuestos que aplica para el presente proceso conformando los impuestos, tasas, retenciones, estampillas y otros que aplican para el proceso.
9. Se solicita a la entidad cargar el desglose del **presupuesto oficial**.

RESPUESTAS

1. La observación será atendida por la secretaria de contratación.
2. **SE ACLARA:** Que la oferta económica debe ser presentada a precio global, de acuerdo al formato de pliego tipo FORMULARIO 1 – GLOBAL.
3. **SE ACLARA:** el presupuesto y la forma de pago del presente proceso es por PRECIO GLOBAL, condición que obedece a presentar una propuesta que contempla todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra, los riesgos y la administración de estos. Por ende, el valor ofertado incurrirá en todos los costos Remuneración personal (según requisitos de profesionales y



Secretaría de INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

porcentaje de dedicación), Insumos- Herramientas, Gastos de Administración, Utilidades y Gastos Contingentes.

4. **SE ACLARA:** No, la oferta económica debe ser presentada a precio global, de acuerdo al formato de pliego tipo FORMULARIO 1 – GLOBAL.
5. **SE ACLARA:** el presupuesto y la forma de pago del presente proceso es por PRECIO GLOBAL, condición que obedece a presentar una propuesta que contempla todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra, los riesgos y la administración de estos. Por ende, el valor ofertado incurrirá en todos los costos Remuneración personal (según requisitos de profesionales y porcentaje de dedicación), Insumos- Herramientas, Gastos de Administración, Utilidades y Gastos Contingentes.
6. **SE ACLARA:** el presupuesto y la forma de pago del presente proceso es por PRECIO GLOBAL, condición que obedece a presentar una propuesta que contempla todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra, los riesgos y la administración de estos. Por ende, el valor ofertado incurrirá en todos los costos Remuneración personal (según requisitos de profesionales y porcentaje de dedicación), Insumos- Herramientas, Gastos de Administración, Utilidades y Gastos Contingentes.

7.

Base Gravable	
Total Contrato de Suministro	
Concepto	Tarifa
Retención en la Fuente (suministro)	2.5%
Retención en la Fuente (obra)	2%
Retención en la Fuente (interventoría)	6%
Retención del IVA Facturado (si aplica)	15%
Contribución Obra Publica	5%
Estampilla Pro Desarrollo	1.5%
Tasa Pro Deporte	2.5%
Estampilla Pro Electrificación R	1.0%
Sobretasa Bomberil	0.5%
Rete Ica (cuando aplique)	10*1000
Total Deducciones	
Neto a Pagar	

8. **SE ACEPTA:** Sera publicado el certificado de impuestos y retenciones.
9. **SE ACLARA:** Que la oferta económica debe ser presentada a precio global, de acuerdo al formato de pliego tipo FORMULARIO 1 – GLOBAL



Secretaría de INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

10. Se solicita a la entidad subir el formulario de oferta económica en formato Excel pre-diligenciado de acuerdo a los ítems y estructura del presupuesto oficial, de tal forma que el oferente solo registre los valores modificables, evitando errores de transcripción en descripción de ítems, cantidades, dedicaciones, unidades y valores unitarios, evitando que el oferente sea inducido al error por parte de la entidad y se rechazando su oferta económica, lo anterior no quiere decir que la entidad realice la oferta económica, ya que preparar un formulario ajustado al proceso que es trabajo de la entidad, dado que una oferta económica es ofertar valores unitarios, su operación y totalización resulta en el ofrecimiento económico.
11. Se solicita a la entidad publicar los ensayos de laboratorio con descripción, unidad, cantidad, valor unitario considerado por la entidad, con el cual realice el presupuesto para ensayos de laboratorio.
12. Respecto a la forma de pago, una vez cumplidos, aprobados los requisitos, se radica la factura ante la entidad, ¿Cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al interventor el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad).

RESPUESTAS

10. **SE ACLARA:** Que la oferta económica debe ser presentada a precio global, de acuerdo al formato de pliego tipo FORMULARIO 1 – GLOBAL.
11. La información correspondiente a ensayos de laboratorio se encuentra descrita el anexo técnico del presente proceso.
12. **SE ACLARA:** una vez radicada el acta parcial a la entidad, la cual previamente se encuentre avalada por el supervisor y aprobada por la secretaria de contratación, el pago se efectuará comúnmente de 5 a 10 días calendario. Cabe acotar que estos términos pueden variar, situación directamente relacionada a la conformación de un paquete completo, ordenado y sin errores, así como el volumen de cuentas radicadas en la secretaria de Hacienda y que el CONTRATISTA debe tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
13. Se solicita a la entidad verificar la cantidad de perfiles y dedicación en la oferta económica; lo anterior es porque frecuentemente las dedicaciones con valores unitarios INSUFICIENTES PARA CUBRIR EL COSTO REAL, de igual forma se solicita que se revisen las dedicaciones parciales entre el 50% y 100%, dado que la entidad debe comprender que no debe suponer que profesionales con dedicaciones parciales mayores al 50% trabajan en otros proyectos, lo cual no ocurre y conseguir estos perfiles se debe contratar al 100% cuya diferencia entre el costo y lo reconocido por la entidad genera un inevitable desequilibrio económico a la interventoría. Se entiende que la información es tomada de otros procesos y contratos similares terminados, pero es de entender que el presupuesto del proyecto del cual se ha tomado de referencia se evaluó bajo las mismas condiciones que este proceso licitatorio, pero es un grave error que se ha replicado en los proyectos a lo largo de los años y que las entidades no han querido reconocer y/o corregir presuntamente, es claro que los proyectos se han terminado con éxito, pero no por las dedicaciones propuestas por la entidad, sino por no generar incumplimientos y sus respectivas multas impuesta por la entidad a los interventores de estos contratos tomados como referencia para el presente proceso.
14. Frente a los porcentajes en el FM de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones, se solicita a la entidad confirmar SI estos porcentajes fueron calculados multiplicando el porcentaje de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones con el valor básico del contrato (antes de IVA) y el valor resultante, que es el



valor que se debe pagar de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones, debe dividirse por el valor básico del personal y cuyo resultando es el porcentaje de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones en el FM. Lo anterior es porque las entidades no realizan esta conversión correctamente incluyendo porcentajes muy bajos en el FM y en consecuencia un FM insuficiente que afecta impositivamente al interventor al momento de facturar, dado que si se genera un valor mayor de tasas, impuestos, retenciones y otros, adicionales a los reportados en el presente proceso debe ser asumido por la entidad, si bien es responsabilidad del oferente detectar estos errores y reportarlos, estos deben ser tenidos en cuenta por la entidad, deben ser integrados a la información del proceso ya la entidad fue quien definió el presupuesto por sus profesionales idóneos.

15. Se solicita a la entidad que se apliquen las reglas sobre las cuales se rige el pliego tipo orientado a la presentación de la oferta económica, donde no se restringe el ofrecimiento económico, limitando los valores unitarios ni el FM con máximos, mínimos o valores fijos de acuerdo a la normatividad vigente.
16. Se solicita a la entidad, que, una vez adjudicado el contrato de interventoría, el FM no se disminuya bajo ningún parámetro y/o concepto por parte de la entidad, ya que este es ofertado previo análisis de los interesados y tampoco debe ser aportado como parte de la oferta económica sino por el adjudicatario.
17. Se solicita a la entidad que se ajuste el FM oficial a las condiciones de mercado actuales y tributarias, sumado a que ningún profesional tiene una asignación salarial mayor o igual a 10 smlv, por lo cual los porcentajes de ICBF, SENA y SALUD, deben estar en valor cero (0.00) lo cual refleja las condiciones particulares de los oferentes de acuerdo a la ley y normatividades tributarias vigentes.

RESPUESTAS

13. SE ACLARA: Que los perfiles corresponden a los establecidos por el componente técnico durante la desde la etapa de planeación y formulación del proyecto. La Entidad Estatal debe velar por el cumplimiento los requisitos previstos en el ejercicio de una profesión o actividad determinada y hacer la verificación correspondiente en la etapa de selección, lo anterior con base en el principio de idoneidad. Conforme a lo anterior las dedicaciones son acordes y técnicamente adecuadas.

14. SE ACLARA: el presupuesto y la forma de pago del presente proceso es por PRECIO GLOBAL, condición que obedece a presentar una propuesta que contempla todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra, los riesgos y la administración de estos. Por ende, el valor ofertado incurrirá en todos los costos Remuneración personal (según requisitos de profesionales y porcentaje de dedicación), Insumos- Herramientas, Gastos de Administración, Utilidades y Gastos Contingentes. Se aclara que el proceso se rige bajo las normas establecidas por Colombia Compra Eficiente, la cual permite presentar la oferta económica de acuerdo al pliego tipo **FORMULARIO 1 – GLOBAL.**



- 15. SE ACLARA:** el presupuesto y la forma de pago del presente proceso es por PRECIO GLOBAL, condición que obedece a presentar una propuesta que contempla todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra, los riesgos y la administración de estos. Por ende, el valor ofertado incurrirá en todos los costos Remuneración personal (según requisitos de profesionales y porcentaje de dedicación), Insumos- Herramientas, Gastos de Administración, Utilidades y Gastos Contingentes. Se aclara que el proceso se rige bajo las normas establecidas por Colombia Compra Eficiente, la cual permite presentar la oferta económica de acuerdo al pliego tipo **FORMULARIO 1 – GLOBAL.**
- 16. SE ACLARA:** el presupuesto y la forma de pago del presente proceso es por PRECIO GLOBAL, condición que obedece a presentar una propuesta que contempla todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra, los riesgos y la administración de estos. Por ende, el valor ofertado incurrirá en todos los costos Remuneración personal (según requisitos de profesionales y porcentaje de dedicación), Insumos- Herramientas, Gastos de Administración, Utilidades y Gastos Contingentes. Se aclara que el proceso se rige bajo las normas establecidas por Colombia Compra Eficiente, la cual permite presentar la oferta económica de acuerdo al pliego tipo **FORMULARIO 1 – GLOBAL.**
- 17. SE ACLARA:** el presupuesto y la forma de pago del presente proceso es por PRECIO GLOBAL, condición que obedece a presentar una propuesta que contempla todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra, los riesgos y la administración de estos. Por ende, el valor ofertado incurrirá en todos los costos Remuneración personal (según requisitos de profesionales y porcentaje de dedicación), Insumos- Herramientas, Gastos de Administración, Utilidades y Gastos Contingentes. Se aclara que el proceso se rige bajo las normas establecidas por Colombia Compra Eficiente, la cual permite presentar la oferta económica de acuerdo al pliego tipo **FORMULARIO 1 – GLOBAL.**



18. Se solicita a la entidad aclarar, como la entidad reconoce los costos en que incurre el interventor, en el caso que se adicione el contrato de obra en tiempo y valor, dado que el un mayor plazo corresponde a mayores costes operativos y un mayor presupuesto de obra, responde a que el valor de la interventoría es una proporción del valor del contrato de interventoría, por lo cual, así como se puede liquidar por un menor valor por incumplimiento del contratista de obra, este también debe poder liquidarse por un valor mayor de acuerdo al aumento del presupuesto de obra.
19. Se solicita aclarar frente a la experiencia aportada, si el alcance del contrato tiene alcances diferentes al solicitado, ¿se tendrá en cuenta el valor total registrado en el RUP o el valor de las actividades con el alcance solicitado?, en caso de ser por actividades ¿cuál es el documento que acreditaría esta experiencia? Dado que las entidades no certifican por tipo de actividades en los contratos.
20. Si el contrato aportado fue ejecutado por un consorcio, ¿se acreditará el 100% de la experiencia sin importar la composición de consorcio? Toda vez que, al momento de adjudicar, ejecutar y liquidar el contrato, se realizó de forma integral de inicio a fin por el CONSORCIO, no de forma independiente por los integrantes, así mismo, la responsabilidad fue solidaria por el 100% de los integrantes del consorcio.
21. Se solicita a la entidad dar claridad en el aspecto de que las empresas constituidas con un término menor a 3 años sea válida la experiencia de sus socios u accionistas según se establece y con lo dispuesto en el numeral 2.5 del punto 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015: "Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes (subrayado fuera de texto)

RESPUESTAS

18. **SE ACLARA:** Que en caso que exista una adición en tiempo y valor del contrato de obra, la interventoría se adicionara proporcionalmente de acuerdo al porcentaje establecido en el presupuesto oficial.
19. **SE ACLARA:** que se seguirán los lineamientos establecidos para acreditación y validez de experiencia definidos en **DOCUMENTO BASE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3.**
20. **SE ACLARA:** que se seguirán los lineamientos establecidos para acreditación y validez de experiencia definidos en **DOCUMENTO BASE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3.**
21. **SE ACLARA:** que se seguirán los lineamientos establecidos para acreditación y validez de experiencia definidos en **DOCUMENTO BASE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3.**

22. Ahora bien caso contrario con el fin de incentivar la participación continua y constante de los proponentes en particular con lo anunciado por Colombia Compra Eficiente: Las entidades estatales, en sus procesos



Secretaría de INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

de contratación, adoptarán como válida la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes incluso después de cumplidos los tres años de constitución de la sociedad, pues esta interpretación permite incentivar la creación de empresa y generar una mayor participación de las empresas recién constituidas, solicitamos que se acepte la presentación de personas jurídicas con más de 3 años de constituidas que hayan inscrito la experiencia de sus socios o accionistas en el RUP, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación.

23. Se solicita a la entidad, suministrar un **glosario técnico** sobre el pliego de condiciones principalmente enfocado a la experiencia que será aportada en el presente proceso, con la finalidad de **no inducir a los oferentes al error por términos sujetos a interpretación y de igual forma salvaguardar la transparencia y legalidad del proceso evitando presunto favorecimiento de oferentes por parte del comité evaluador.**
24. Se solicita señalar el personal clave evaluable ponderable que sea detallado de manera clara y específica, así mismo precisar si se debe presentar hoja de vida, soportes documentales y experiencia específica de dichos perfiles.
25. Se solicita a la entidad en el momento de la publicación en pro de la transparencia y para los demás procesos que se están adelantando de interventoría, tener en cuenta lo señalado en el Decreto 399 de 2021 el cual indica:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

26. Se solicita a la entidad en el caso que aplique si el presente proceso se abarca por grupos o lotes y dado el caso se presente propuesta a varios o todos, se especifique de manera clara que el porcentaje de valor asegurado de la garantía de seriedad sea por lote o grupo de mayor valor del presupuesto.
27. Se solicita a la entidad si el alcance en el proceso comprende intervención de estructuras de edificaciones especificar si se requiere supervisión técnica.

RESPUESTAS

22. **SE ACLARA:** que se seguirán los lineamientos establecidos para acreditación y validez de experiencia definidos en **DOCUMENTO BASE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3.**
23. **SE ACLARA:** que los DOCUMENTOS BASE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3. Contienen todos los lineamientos para este tipo de procesos incluido el glosario aplicado para tal fin.
24. **SE ACLARA:** que el personal clave evaluable se encuentra contenido en el pliego de condiciones **3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable).**



Secretaría de INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

- 25. SE ACLARA:** que la entidad se rige por los lineamientos establecidos en los DOCUMENTOS BASE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3.
- 26. SE ACLARA:** que el presente proceso corresponde a un concurso de méritos, por tanto, no se adelantará por grupos o lotes.
- 27. SE ACLARA:** que el presente proceso es de infraestructura vial, asociado a la infraestructura del transporte. No corresponde, a edificaciones.

Se solicita a la entidad modificar la forma de pago expuesta en sus documentos del proceso, lo cual se sustenta en las razones de hecho y de derecho que a continuación y en apretada síntesis me permito exponer:

1. La entidad liga el pago al interventor por medio de actas parciales de acuerdo con el avance de obra lo cual es una imprecisión grave dadas las responsabilidades que se desprenden, pero si bien es cierto que el control y dar las alertas tempranas acerca de la ejecución de obra, la ejecución de la obra es responsabilidad del contratista de obra, por ende, cuando se presentan atrasos e incumplimientos por parte del contratista de obra no imputable al interventor, se solicita a la entidad que los sobrecostos en que incurra el interventor por los incumplimientos del contratista de obra, sean reconocidos al interventor, dado que la selección y adjudicación de un mal contratista de obra no es responsabilidad del interventor sino de la entidad y la incapacidad del contratista de obra.
2. Se solicita que el 100% del valor del contrato sea cancelado por la entidad al interventor de acuerdo con las etapas, valor total y el plazo del contrato definiendo un pago combinado entre pagos mensuales fijos y pagos mensuales de un rubro variable de acuerdo con el avance de obra y no condicionar el pago de forma unilateral por la entidad a la interventoría solo con el avance de obra por las siguientes razones:

NO SE ACEPTA: se aclara que la forma de pago obedece a la definida por la entidad, y se deriva de los avances de ejecución de obra, teniendo en cuenta que la función esencial de la interventoría consiste en el seguimiento técnico de las obras que se realicen sobre el cumplimiento del contrato. Por tanto, no procede su observación.

Cordialmente,

JOSE LEONARDO ALVAREZ FONSECA
Secretario de Infraestructura Pública
Gobernación de Boyacá

Revisó. leonardo Álvarez Secretario de Infraestructura Publica
Elaboró. Ing. Pilar Torres C – Profesional Externa SIP